



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 08 FEB 2022

Expte. N° 16.070/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA suscripto con la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; y

CONSIDERANDO:

QUE en consonancia con el Acta Acuerdo Compromiso aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1395-2021, el presente Convenio establece las acciones y obligaciones recíprocas entre los firmantes correspondientes a la actividad de autoevaluación, que será financiado en el marco del Programa de Innovación Tecnológica (PIT), Subcomponente de Consolidación Institucional de las Instituciones de Ciencia y Tecnología.

QUE a fs. 79 la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, en su Dictamen N° 122/21 toma intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 80 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 167/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA suscripto con la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0014-2022



Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

**Convenio de Ejecución para la Implementación de las Actividades de  
Autoevaluación de la Función Investigación y Desarrollo (I+D)  
de la Universidad Nacional de Salta  
(Subcomponente Fortalecimiento Institucional del PIT)**

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN, de aquí en adelante la SECRETARÍA, representada por su titular el Dr. Juan Pablo PAZ, DNI Nº 13.212.835, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, de aquí en adelante la UNSA, representada por su Rector, el Cr. Víctor Hugo CLAROS, DNI Nº 8.387.506, celebran el presente Convenio de Ejecución para la implementación de las actividades de autoevaluación de la función I+D de la UNIVERSIDAD, a tenor de las siguientes cláusulas.

En oportunidad de la firma del Acta de Compromiso, las partes acordaron llevar adelante el proceso de evaluación previsto para las Instituciones de Ciencia y Tecnología en la Ley Nº 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual abarca tres conjuntos de actividades: (i) la autoevaluación, (ii) la evaluación externa y (iii) la formulación del plan de mejoramiento. Este convenio establece las acciones y obligaciones recíprocas entre los firmantes correspondientes a la actividad de autoevaluación, que será financiada en el marco del Programa de Innovación Tecnológica (PIT), Subcomponente de Consolidación Institucional de las Instituciones de Ciencia y Tecnología. Finalizada la etapa de autoevaluación se firmará un segundo convenio para el desarrollo de las actividades de evaluación externa y de la elaboración del plan de mejoramiento. El cumplimiento de la primera etapa será condición necesaria para la ejecución de la segunda.

**PRIMERA: AUTOEVALUACIÓN.**

La SECRETARÍA otorgará un subsidio a la UNIVERSIDAD, por un monto de hasta PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$946.000), para solventar los gastos derivados de las actividades de autoevaluación según el cronograma y el plan de adquisiciones que se detallan en los ANEXOS I y II.

**SEGUNDA: EVALUACIÓN EXTERNA Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.**

La SECRETARÍA otorgará un subsidio a la UNIVERSIDAD, para solventar los gastos derivados de las actividades. El plan de adquisiciones y el cronograma de actividades para el desarrollo de la evaluación externa y la formulación del plan de mejoramiento se detallarán en el convenio respectivo, una vez aprobada la autoevaluación y su rendición de cuentas.

**TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Toda persona que tome conocimiento de la información y/o documentación que surja de la ejecución de este convenio deberá mantener absoluta confidencialidad sobre esos datos.

CONVE-2021-126131060-APN-SACT#MCT



*Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación*

La violación del principio mencionado dará lugar al inicio de acciones legales tendientes a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

**CUARTA: PROCEDIMIENTO APLICABLE.**

Conforme lo establecido en el ACTA DE COMPROMISO (CONVE-2021-74041313-APN-SACT#MCT) de fecha 13/08/2021, suscripta entre la SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD, el procedimiento aplicable a las acciones comprendidas en este convenio será el previsto en el MANUAL PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS OCT, aprobado por Resolución SECyT N° 623/06.

**QUINTA: CONTRAPARTE.**

En la etapa de autoevaluación no se prevén aportes de contraparte de la UNIVERSIDAD.

**SEXTA: MONEDA DE PAGO.**

La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en pesos.

**SÉPTIMA: DESEMBOLSOS.**

El monto a erogar con cargo a las actividades previstas en los ANEXOS será desembolsado mediante pagos parciales, pudiendo asumir alguna de las siguientes modalidades: i) reembolso de pagos hechos por el mismo y ii) pago directo a los actores involucrados en estas actividades.

**OCTAVA: CONDICIONES PREVIAS.**

A los efectos de hacer posibles los desembolsos la UNIVERSIDAD deberá, en caso de corresponder: a) individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos del subsidio, b) informar las personas habilitadas para operar la cuenta, c) designar al responsable de representarlo ante la SECRETARÍA en el manejo de los recursos.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

La UNIVERSIDAD deberá: a) ejecutar estricta y fielmente las actividades que se financian y aplicar los recursos a los destinos expresamente previstos; b) individualizar los gastos que demande la ejecución de las actividades en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento; c) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años posteriores al último desembolso; d) observar los procedimientos para las contrataciones establecidos por los contratos de préstamo oportunamente firmados con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y su reglamento operativo; e) presentar las rendiciones de cuentas tanto de los recursos del subsidio como las correspondientes a los aportes de contraparte y producir los informes de avance tal como se indican en el Manual de administración de operaciones; f) comunicar a la SECRETARÍA toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo de las actividades, alterar el cumplimiento del convenio de

CONVE-2021-126131060-APN-SACT#MCT



*Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación*

ejecución o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento; g) presentar a requerimiento de la SECRETARÍA y/o del BID toda la información vinculada a las actividades que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

La UNIVERSIDAD deberá solicitar autorización a la SECRETARÍA para introducir cualquier modificación en la aplicación de los fondos objeto del presente subsidio.

**DECIMA PRIMERA: DURACIÓN.**

El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su suscripción y se renovará automáticamente salvo indicación expresa de las partes. De cualquier manera, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes y en cualquier momento, previa notificación por escrito con una antelación de SEIS (6) meses. La rescisión del presente acuerdo no afectará las actividades ya aprobadas conjuntamente de acuerdo con los términos del presente convenio, salvo en los casos estipulados en la cláusula DECIMA SEGUNDA.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.**

La SECRETARÍA queda facultada para tener por rescindido el presente convenio por causa imputable a la UNIVERSIDAD y considerar de plazo vencido y exigibles las obligaciones del mismo en los siguientes casos: a) si la UNIVERSIDAD ha incurrido en falsedades en la información suministrada a la SECRETARÍA u omitiera suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable; b) si la UNIVERSIDAD diera a los fondos recibidos un destino diferente o ajeno a las actividades a las que se obligó; c) si la UNIVERSIDAD omitiera realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación de las actividades, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos; d) si la UNIVERSIDAD no implementara en tiempo y forma los informes de avance y final y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo; e) si la UNIVERSIDAD incurriera en abandono de la ejecución de las actividades, considerándose tal, cuando sin causa que lo justifique, el mismo paralizara la ejecución por un lapso mayor a dos meses y siendo intimado fehacientemente a su reanudación no la realizara en el plazo de quince días hábiles administrativos; f) si la UNIVERSIDAD o los responsables de la ejecución de las actividades se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente; g) cese de las actividades de la UNIVERSIDAD, disolución, liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes; h) cualquier incumplimiento de la UNIVERSIDAD que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio de ejecución, pudiendo la SECRETARÍA, con carácter previo, suspender los desembolsos.

**DÉCIMA TERCERA: ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.**

CONVE-2021-126131060-APN-SACT#MCT



*Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación*

Son elementos constitutivos del presente convenio los ANEXOS I y II que contienen cronograma de trabajo y el plan de adquisiciones de la autoevaluación.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.**

La SECRETARÍA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO resultan ajenos a toda relación jurídica que la UNIVERSIDAD establezca con terceros, obligándose esta última a mantener indemnes a aquellos. Por este motivo no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la SECRETARÍA ni al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO con sustento en este convenio.

**DÉCIMA QUINTA: METODOLOGÍA DE FIRMA.**

Las partes acuerdan la siguiente metodología de firma:

1°. La Autoridad de la UNIVERSIDAD suscribirá el Convenio de Ejecución, de forma digital, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia, en adelante "Plataforma TAD". En este sentido, se deja expresa constancia de que, conforme a la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizadas por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N°1759/72 T.O.2017 aprobado por Decreto N°894/2017.

2°. La Autoridad de la SACT recibirá el Convenio de Ejecución por la misma "Plataforma TAD" y suscribirá el mismo con firma digital a través del sistema GDE – Gestión Documental Electrónica (módulo GEDO), incorporando como adjunto el suscrito por la UNIVERSIDAD.

3°. Ambos Instrumentos serán idénticos y tendrán la misma validez, que si TODAS LAS PARTES lo hubieran suscrito en el mismo documento.

4°. Se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen a través de la "Plataforma TAD".

**DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

A todos los efectos derivados de este convenio las partes constituyen domicilios especiales en: la SECRETARÍA, en la calle Godoy Cruz N° 2320 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la UNIVERSIDAD, en la Av. Bolivia 5150, Provincia de Salta, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente convenio deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo.

Las partes acuerdan resolver directamente por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran presentarse en el marco de la buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En caso de existir alguna divergencia entre las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONVE-2021-126131060-APN-SACT#MCT



*Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación*

Por ser lo convenido, las partes se ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad proceden a la firma en los términos establecidos en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

CONVE-2021-126131060-APN-SACT#MCT



**ANEXO I: PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN I+D DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Cronograma del Proceso de Autoevaluación de la función I+D	Actores	Fechas	
		Desde	Hasta
<b>Sub-Etapa 1: Diseño del plan de autoevaluación</b>			
1. Elaboración de pre-diagnóstico con información básica sobre la función I+D según indicadores definidos por la SSEI	Universidad	12/07/2021	02/08/2021
2. Primer encuentro: presentación de las tareas del Comité técnico mixto	Comisión técnica mixta	08/09/2021	08/09/2021
3. Definición del encuadre metodológico y conceptual: dimensiones, variables y procedimientos.	Comisión Mixta (Universidad-PEI)	08/09/2021	30/09/2021
4. Segundo encuentro: presentación de la actividad de autoevaluación	SSEI, autoridades UNSA, Comunidad de CyT de Salta	10/09/2021	10/09/2021
5. Elaboración y firma del convenio de ejecución para la implementación de las actividades de autoevaluación	Comisión Mixta (Universidad-PEI)	15/11/2021	06/12/2021
6. Selección de los actores que integrarán la Comisión de Autoevaluación.	Universidad	06/12/2021	10/12/2021
7. Selección y contratación del consultor	Comisión Mixta	06/12/2021	03/02/22
<b>Sub-Etapa 2: Elaboración del Informe de Autoevaluación</b>			
7. 1ª Reunión con Comisión de Autoevaluación para analizar metodología, dimensiones, encuestas, entrevistas a usuarios, etc.	Integrantes de la CA, Consultor	04/02/2022	04/02/2022

CONVE-2021-126131060-APN-SACT#MCT



Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

8. Relevamiento de información para completar la etapa diagnóstica.	CA, Consultor	07/02/2022	07/03/2022
9. Elaboración de un documento diagnóstico.	CA, Consultor	07/03/2022	08/04/2022
10. Implementación de las instancias de relevamiento de opiniones (talleres, entrevistas, encuestas, entrevistas a usuarios, etc.) para destacar logros, señalar dificultades y delinear objetivos estratégicos para el fortalecimiento de la función I+D – etapas valorativa y prospectiva	CA, Consultor e integrantes de Universidad y otros actores	11/04/2022	13/05/2022
11. Recepción y procesamiento de los resultados de los relevamientos. Redacción primera versión completa del informe de autoevaluación (etapas diagnóstica, valorativa y prospectiva).	CA, Consultor	16/05/2022	01/06/2022
12. Presentación, análisis y aprobación del documento por parte de la CA y de autoridades de la Universidad, inclusión de observaciones y envío a la SSEI	CA y Autoridades de la Universidad	02/06/2022	17/06/2022
13. Análisis del Informe por SSEI y el Consejo Asesor de la SSEI y ajustes al Informe	PEI, Consejo Asesor / CA, Consultor	21/06/2022	21/07/2022

CONVE-2021-126131060-APN-SACT#MCT





Ministerio de Ciencia,  
Tecnología e Innovación

**ANEXO II: PLAN DE ADQUISICIONES**

Descripción del convenio	Costo estimado de la adquisición (\$)	Procedimiento de adquisición	Revisión (ex ante o ex post)	Fuente de financiamiento y porcentaje		Comentario
				BID %	Local %	
A. Autoevaluación						
Gastos operativos	50.000	TP	ex post	100	0	
Viáticos y movilidad	176000	TP	ex post	100	0	
Diseño y estrategia del proceso de autoevaluación	720.000	Selección de consultores por tema	ex post	100	0	
<b>Total</b>	<b>946.000</b>					



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

Número: CONVE-2021-126131060-APN-SACT#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 28 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-49227220- -APN-DDYGD#MCT - ACTA COMPROMISO UNIVERSIDAD DE SALTA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by PAZ, Juan Pablo  
Date: 2021.12.28 15:43:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Pablo Paz  
Secretario  
Secretaría de Articulación Científico-Tecnológica  
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.28 15:43:30 -03:00